

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril de 1972, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 80, de 4 de julio de 1972, declarando que es necesaria su ocupación, a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector I, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.831 E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, Sector X, término municipal de Alcorlo (Guadalajara);

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del Embalse de Alcorlo, Sector X, término municipal de Alcorlo (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 7 de septiembre de 1972, y diario «Nueva Alcarria» en su edición de 29 de julio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 1 de febrero de 1973, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 de su Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, Sector X, término municipal de Alcorlo (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 7 de septiembre de 1972, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, Sector X, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.832 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de febrero de 1973 por la que se concede dispensa de titulación a don José Rodríguez Cabrero.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por don José Rodríguez Cabrero, de conformidad con el favorable informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de «San Fernando» de Madrid, en atención a su notorio prestigio en la especialidad musical de Clarinete, y según lo preceptuado en la disposición

transitoria quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de reglamentación general de los Conservatorios de Música,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Rodríguez Cabrero la dispensa de titulación, a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de febrero de 1973 sobre información periódica que han de facilitar las Entidades estatales autónomas a los Servicios Centrales del Departamento sobre su ejecución presupuestaria.

Ilmos. Sres.: El elevado número de Entidades estatales autónomas dependientes del Departamento, con una extensa gama de funciones de gran trascendencia en las misiones encomendadas al mismo, así como la notable incidencia económica que aquellas ofrecen en el marco total de sus actividades, aconsejan adoptar ciertas medidas a fin de que pueda disponerse de los adecuados instrumentos que permitan, a la vez que conocer el desenvolvimiento de la vida económica de cada Organismo durante el ejercicio, ser utilizados como antecedentes para efectuar los estudios que tienen encomendados determinadas oficinas del Ministerio en relación con la actividad económica de los Centros y Servicios dependientes del mismo.

Dentro de la normativa que rige en la Administración del Estado ya se contemplan las atribuciones que, con carácter general, se confieren al Ministerio en orden a la vigilancia y control de sus Organismos autónomos, derivadas de la vinculación de los mismos con sus Servicios Centrales, tal como determinan el artículo 14, punto 1, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, el artículo 8 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y, en particular, el artículo 138, punto 3, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que prevé la adopción de medidas por parte del Departamento encaminadas a la normalización, racionalización y mecanización de la actuación administrativa de sus Dependencias y Organismos.

A los indicados fines se considera necesario que por las Entidades estatales autónomas del Departamento sea facilitada a los Servicios competentes del mismo, periódicamente, una información normalizada de su actividad económica, que pueda ser utilizada asimismo por el propio Organismo como instrumento de autocontrol de dicha actividad.

En el caso de las Universidades, y teniendo en cuenta la especial normativa de gestión presupuestaria que, a título experimental, ha sido introducida para las mismas por Decreto 1707/1971, de 8 de julio, se ha considerado conveniente completar aquella información con la relativa a las alteraciones presupuestarias efectuadas al amparo de las normas del citado Decreto.

En consecuencia, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14, punto 1, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, según texto refundido de 26 de julio de 1957, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden todas las Entidades estatales autónomas dependientes del Departamento remitirán a la Dirección General de Programación e Inversiones, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los estados resúmenes, según modelos normalizados que se insertan a continuación de esta Orden, modelos I (ingresos), G (gastos) y T (tesorería), relativos a las operaciones acumuladas efectuadas desde el comienzo del ejercicio económico hasta final del mes a que se refiere.

Segundo.—Las Universidades remitirán conjuntamente con los estados a que se hace referencia en el apartado anterior, el correspondiente al modelo A (alteraciones), en el que se reflejarán, por orden cronológico, cada una de las alteraciones presupuestarias efectuadas en el mes a que se refiere, al amparo del Decreto 1707/1971, de 8 de julio, sin perjuicio de la comunicación formal de las mismas al Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del citado Decreto.

Tercero.—Queda facultada la Dirección General de Programación e Inversiones para aclarar cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales y Secretario general técnico.

Operaciones desde 1 de enero a (fin del mes de de 197...

ESTADO RESUMEN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL AÑO CON APLICACIÓN AL PRESUPUESTO CORRIENTE.—INGRESOS

(En miles de pesetas)

Presupuesto de ingresos	Detalle de		
	Presupuestos	Liquidados	Recaudados
1.º Impuestos directos			
11. Sobre la renta			
TOTAL CAPÍTULO 1			
3.º Tasas y otros ingresos			
31. Venta de bienes			
32. Prestación de servicios			
33. Otras tasas			
34. Tributos parafiscales			
35. Reintegros			
39. Otros ingresos			
TOTAL CAPÍTULO 3			
4.º Transferencias corrientes			
41. Del Estado			
42. De Organismos autónomos			
43. De Corporaciones locales			
44. De la Seguridad Social			
45. De Empresas			
46. De Instituciones financieras			
47. De Instituciones sin fines de lucro			
48. De familias			
TOTAL CAPÍTULO 4			
5.º Ingresos patrimoniales			
51. Intereses de títulos valores			
52. Intereses de anticipos y préstamos			
53. Intereses de depósito			
54. Dividendos y participación en beneficios			
55. Renta de inmuebles			
59. Otros ingresos patrimoniales			
TOTAL CAPÍTULO 5			
6.º Enajenación inversiones reales			
61. De terrenos			
62. De las demás inversiones reales			
TOTAL CAPÍTULO 6			
7.º Transferencias de capital			
71. Del Estado			
72. De Organismos autónomos			
73. De Corporaciones locales			
TOTAL CAPÍTULO 7			

A4 (210 x 297 mm.) UNE

A4 (210 X 287 mm.) UNE

Presupuesto de ingresos	Derechos		
	Presupuestos	Liquidados	Recaudados
8.º Variación de activos financieros			
81. Reintegro de depósitos			
83. Enajenación de obligaciones			
84. Enajenación de acciones			
85. Reintegro de préstamos concedidos a corto plazo			
86. Reintegro de préstamos concedidos a largo plazo			
87. Remanente de tesorería			
<u>TOTAL CAPÍTULO 8</u>			
9.º Variación de pasivos financieros			
91. Depósitos recibidos			
92. Emisión de deuda a corto plazo			
93. Emisión de deuda a largo plazo			
94. Préstamos recibidos a corto plazo			
95. Préstamos recibidos a largo plazo			
<u>TOTAL CAPÍTULO 9</u>			
RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO			
1.º Impuestos directos			
3.º Tasas y otros ingresos			
4.º Transferencias corrientes			
5.º Ingresos patrimoniales			
6.º Enajenación inversiones reales			
7.º Transferencias de capital			
8.º Variación de activos financieros			
9.º Variación de pasivos financieros			
<u>TOTAL PRESUPUESTO CORRIENTE</u>			

ANEXO:

Ingresos obtenidos por resultados de ejercicios anteriores	
--	--

Total general acumulado de ingresos	
---	--

Operaciones desde 1 de enero a fin del mes de de 197...

ESTADO RESUMEN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL AÑO CON APLICACIÓN AL PRESUPUESTO CORRIENTE GASTOS

(En miles de pesetas)

Presupuesto de gastos	Obligaciones		
	Presupuestas	Contraídas	Pagadas
1.º Remuneraciones de personal			
11. Sueldos, trienios y pagas extraordinarias			
12. Otras remuneraciones			
13. Complemento familiar			
14. Remuneraciones en especie			
16. Personal laboral			
17. Personal eventual, contratado y vario			
18. Cuotas Seguros Sociales			
19. Clases Pasivas			
TOTAL CAPÍTULO 1			
2.º Compra de bienes corrientes y de servicios			
27. Dotación ordinaria para gastos de oficina			
22. Gastos de inmuebles			
23. Transportes y comunicaciones			
24. Dietas, locomoción y traslados			
25. Gastos especiales para funcionamiento de los servicios			
26. Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)			
27. Mobiliario equipo de oficina y otro material inventariable para servicios ya existentes inclusive su conservación y reparación ...			
29. Dotaciones para servicios nuevos			
TOTAL CAPÍTULO 2			
3.º Intereses			
33. De anticipos y préstamos			
TOTAL CAPÍTULO 3			
4.º Transferencias corrientes			
42. A Organismos autónomos			
43. A Corporaciones locales			
44. A la Seguridad Social			
45. A Empresas			
47. A Instituciones sin fines de lucro			
46. A familia			
49. Al exterior			
TOTAL CAPÍTULO 4			
6.º Inversiones reales			
61.			
62.			
63.			
64.			
65.			

A4 (210 x 297 mm.) UNE

Presupuesto de gastos	Obligaciones		
	Presupuestas	Contraídas	Pagadas
66.			
67.			
68.			
69.			
TOTAL CAPÍTULO 6			
7.º Transferencias de capital			
72 A Organismos autónomos			
73 A Corporaciones locales			
77 A Instituciones sin fines de lucro			
TOTAL CAPÍTULO 7			
8.º Variación de activos financieros			
81. Constitución de depósitos			
83. Adquisición de obligaciones			
84. Adquisición de acciones			
85. Concesión de préstamos a corto plazo			
86. Concesión de préstamos a largo plazo			
TOTAL CAPÍTULO 8			
9.º Variación de pasivos financieros			
91. Devolución de depósitos			
94. Amortización de préstamos recibidos a corto plazo			
95. Amortización de préstamos recibidos a largo plazo			
TOTAL CAPÍTULO 9			

A4 (210 x 297 mm.) UNE

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS			
1.º Remuneraciones de personal			
2.º Compra de bienes corrientes y de servicios			
3.º Intereses			
4.º Transferencias corrientes			
6.º Inversiones reales			
7.º Transferencias de capital			
8.º Variación de activos financieros			
9.º Variación de pasivos financieros			
TOTAL PRESUPUESTO CORRIENTE			

ANEXO:

Pagos realizados por resultas de ejercicios anteriores	
Total general acumulado de pagos	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organismo núm. 18.....

Operaciones desde 1 de enero a fin del mes de de 197..

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LAS EXISTENCIAS DEL ORGANISMO EN CAJA Y BANCOS

(En miles de pesetas)

	Saldo en 31 de diciembre 197..	Saldo en fin del mes actual
En Caja		
En el Banco de España		
En el Banco de		
En el Banco de		
En		
En		
TOTAL EXISTENCIAS		

..... de de 197..

El (1)

V.º B.º

El (2)

Conforme

El Interventor Delegado en el Organismo,

(1) Autoridad que tenga a su cargo la gestión económica del Organismo (Administrador, Gerente, etc.).

(2) Ordenador de gastos y pagos en el Organismo (Presidente, Director, Rector, etc.).

A4 (210 x 297 mm) UNE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organismo núm. 18.....

Universidad de

Operaciones del mes de de 197...

ESTADO RESUMEN DE LAS ALTERACIONES AL VIGENTE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO ACORDADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1707/1971, DE 8 DE JULIO

(En miles de pesetas)

Descripción de las operaciones			Alteraciones	
			Créditos	
Rfe.*	Fecha	Organo y explicación (1)	Aplic.	Importe

A4 (210 x 297 mm.) UNE

(1) Incluida la financiación de la alteración.

NOTA.—Este modelo es de EXCLUSIVO cumplimiento por las Universidades.